



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 370

ANT.: Escrito presentado por Audax Italiano La Florida S.A.D.P., con fecha 21 de marzo de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 24 MAR 2014

DE : Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Don Claudio Tessa Ferrada
Representante Legal de Audax Italiano La Florida S.A.D.P.

La Superintendencia del Medio Ambiente ha acusado recibo de escrito presentado por usted en representación de Audax Italiano La Florida S.A.D.P., en las dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 21 de marzo de 2014, en el cual solicita ampliación de plazo tanto para presentar un programa de cumplimiento como para formular los descargos respectivos, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2014. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 27 de febrero de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2014, con la formulación de cargos a Audax Italiano La Florida S.A.D.P., Rol Único Tributario N° 76.670.340-2.

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3° Por otra parte, en virtud de lo indicado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el infractor tendrá un plazo de 15 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para formular los descargos.

4° Con fecha 21 de marzo de 2014, don Claudio Tessa Ferrada, en representación de Audax Italiano La Florida S.A.D.P., solicitó ampliar los plazos, tanto para presentar un programa de cumplimiento como para formular descargos. La solicitud

señala que tiene por fundamento la preparación adecuada de un programa de cumplimiento o presentación de descargos.

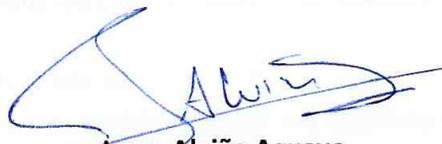
5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en los numerales 2° y 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Jorge Alviña Aguayo

**Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Sr. Claudio Tessa Ferrada. Audax Italiano La Florida S.A.D.P. Enrique Olivares N° 1003, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Archivo.

RoI N° F-025-2014